



Resolución de Intendencia

Nº 089 -2023-INBP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 DIC. 2023

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

San Isidro, 01 DIC. 2023

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Intendencia Nº 125-2022 INBP del 28 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego Nº 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 259-2023-EF publicado en la edición extraordinaria del día 28.11.2023, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 349 333 200,00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales para financiar el costo del otorgamiento del bono excepcional, por única vez, de S/ 600,00 (SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), a que hace referencia el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 31912;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la citada norma, señala que, los pliegos habilitados y los montos de transferencia por pliego, se detallan en el Anexo Nº 1 "Transferencia de Partidas a favor de los pliegos del Gobierno Nacional", el mismo que, autoriza una transferencia de partidas a favor de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú - INBP, por el importe ascendente a S/ 468,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES);

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2, de la norma citada, se establece que, El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Directiva Nº 005-2022-EF/50.01, aprobada con la Resolución Directoral Nº 023-2022-EF/50.01;

Que, en uso de las facultades de las que está investido el Representante Legal de la Institución de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1260 y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la INBP aprobado mediante Decreto Supremo Nº 025-2017-IN; con el visto de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la INBP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE, la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo Nº 259-2023-EF, por el monto de S/ 468,600.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CON 00/100 SOLES); con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, en el Presupuesto Institucional del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para el Año Fiscal 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCION PRIMERA
PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

CATEGORÍA PRESUPUESTAL

EN SOLES

: Gobierno Central
: 070 Intendencia Nacional de Bomberos
del Perú - INBP
: 001 Intendencia Nacional de Bomberos
del Perú - INBP
: 9001 Acciones Centrales



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

01 DIC. 2023

KARIN YESENIA FERNÁNDEZ MERINO
FEDATARIO
INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ

Resolución de Intendencia

Nº 089 -2023-INBP



PRODUCTO	:	3999999 Sin Producto	
ACTIVIDAD	:	5000003 Gestión Administrativa	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	:		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		162,000.00
2.3 Bienes y servicios	:		306,600.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	:		468,600.00
TOTAL PLIEGO	:		468,600.00



ARTÍCULO 2º.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que elabore la "Nota de Modificación Presupuestaria", que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.



ARTÍCULO 3º.- ENCÁRGUESE, a la Oficina de Planificación y Presupuesto para que cumpla con remitir una copia de la presente Resolución dentro de los (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO 4º.- LIMITACIÓN AL USO DE LOS RECURSOS, Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales han sido transferidos.

ARTÍCULO 5º.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución de Intendencia en la página web de la entidad (www.inbp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Abog. LUIS ANTONIO PONCE LA JARA
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú